



Asamblea General

Distr. limitada
28 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Albania*, Alemania, Australia*, Austria*, Bélgica*, Bulgaria*, Canadá*, Chequia*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia, Georgia*, Irlanda*, Islandia*, Islas Marshall, Israel*, Italia*, Jordania*, Kuwait*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania, Luxemburgo, Malta*, Micronesia (Estados Federados de)*, Mónaco*, Montenegro, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia*, Turquía* y Ucrania: proyecto de resolución

49/... Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria,

Reafirmando también su firme determinación de que se respeten plenamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Expresando profunda preocupación por la continuación de la violencia en diferentes partes de la República Árabe Siria y su efecto devastador en la población civil, en particular mediante la actual crisis humanitaria, las graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario,

Instando a todas las partes a que apliquen un alto el fuego completo, inmediato y en todo el país, supervisado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y a que participen de manera efectiva y de buena fe en el proceso político dirigido por las Naciones Unidas para lograr un final pacífico del conflicto,

Condenando la grave situación de los derechos humanos en toda la República Árabe Siria, y exigiendo a las autoridades sirias que asuman su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, incluidas las personas privadas de libertad y sus familiares,

Recordando las declaraciones del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria y las conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Árabe Siria de que las violaciones y los abusos han incluido actos que probablemente constituyan crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes internacionales, incluido el genocidio,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión de Investigación, incluidas las de su informe más reciente¹, en particular la conclusión de que la situación de los derechos humanos de muchos sirios ha empeorado a lo largo del año pasado, expresando apoyo al mandato de la Comisión y deplorando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión,

Reconociendo la importancia de tener en cuenta las perspectivas de las víctimas, incluidas las perspectivas de las mujeres víctimas y supervivientes, y sus demandas de verdad y justicia en las medidas adoptadas por la comunidad internacional respecto de la República Árabe Siria,

Acogiendo con beneplácito la labor del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011², y observando con aprecio la labor de la Junta de Investigación de las Naciones Unidas,

Reiterando su profunda preocupación por la situación de las decenas de miles de personas sometidas a desaparición forzada, privadas de libertad y desaparecidas en la República Árabe Siria, principalmente por el régimen sirio, y exigiendo que todas las partes dejen inmediatamente de recurrir a las desapariciones involuntarias o forzadas y a los secuestros, de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019, y con el derecho internacional aplicable, y exigiendo que todas las partes en el conflicto dejen de utilizar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la violencia sexual y de género en los lugares de reclusión, así como todos los abusos y violaciones de los derechos humanos conexos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario,

Expresando su profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión de Investigación de que la violencia sexual y de género contra las mujeres, las niñas, los hombres y los niños ha sido un problema persistente en la República Árabe Siria desde el levantamiento de 2011, de que se siguen perpetrando violaciones y otras formas de violencia sexual y de género y de que las mujeres y las niñas se han visto desproporcionadamente afectadas y victimizadas por múltiples motivos, y observando con profundo pesar las conclusiones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que más de 1 de cada 13 personas que han muerto como consecuencia del conflicto eran mujeres³,

Condenando el hecho de que los niños sigan siendo objeto de graves violaciones, como ha señalado el Secretario General, y de que la escala y el carácter recurrente de esas vulneraciones y abusos afectará a las generaciones futuras, y observando con profundo pesar las conclusiones de la Oficina del Alto Comisionado de que casi 1 de cada 13 personas que han muerto como consecuencia del conflicto eran niños⁴,

1. *Expresa gran preocupación* por el hecho de que la crisis en la República Árabe Siria continúe y por que el conflicto se haya caracterizado por un cuadro persistente de vulneraciones y transgresiones graves del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, condena enérgicamente todas las vulneraciones y transgresiones y la situación actual de los derechos humanos, exige que todas las partes en el conflicto cumplan inmediatamente sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, y

¹ A/HRC/49/77.

² Véase A/75/743.

³ Declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 24 de septiembre de 2021, "Actualización oral sobre el alcance de las muertes relacionadas con conflictos en la República Árabe Siria". Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/es/statements/2021/09/oral-update-extent-conflict-related-deaths-syrian-arab-republic>.

⁴ *Ibid.*

pone de relieve la necesidad de garantizar que todos los responsables de dichas violaciones y abusos rindan cuentas;

2. *Reitera enérgicamente* el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial y el del Enviado Especial del Secretario General para Siria en favor de un alto el fuego completo, inmediato y en toda la República Árabe Siria, y la recomendación de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria de que se establezca inmediatamente un alto el fuego permanente a fin de proporcionar el espacio necesario para la celebración de negociaciones dirigidas por los sirios y para el restablecimiento del respeto de los derechos humanos, e insta a todas las partes en el conflicto a que encaminen sus esfuerzos a la proclamación de ese alto el fuego y, a ese respecto, recuerda el Protocolo Adicional del Memorando sobre la Estabilización de la Situación en la Zona de Distensión de Idlib, firmado por la Federación de Rusia y Turquía el 5 de marzo de 2020⁵;

3. *Apoya firmemente* los esfuerzos del Enviado Especial para hacer avanzar el proceso político y para impulsar en mayor medida algunas cuestiones recogidas en la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, incluida la celebración de elecciones libres y limpias con arreglo a la nueva Constitución y en las que participen todos los sirios, incluidos los miembros de la diáspora, susceptibles de participar en ellas, insta a todas las partes, en particular a las autoridades sirias, a que se impliquen de manera efectiva y de buena fe en el proceso político bajo los auspicios del Enviado Especial y su oficina en Ginebra, así como en el Comité Constitucional, de conformidad con todas las disposiciones de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad y reafirma la importancia de las medidas de rendición de cuentas en el proceso político y de la plena aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad con arreglo a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000;

4. *Acoge con beneplácito* la labor y el importante papel desempeñado por la Comisión de Investigación, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011, en apoyo de los esfuerzos esenciales de rendición de cuentas mediante la investigación de todas las presuntas vulneraciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, con el fin de establecer los hechos y las circunstancias y apoyar los esfuerzos para asegurar que todos los autores de transgresiones y vulneraciones, que pueden incluir a los responsables de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, sean identificados y rindan cuentas, exige que las autoridades sirias cooperen plenamente con el Consejo y la Comisión de Investigación concediendo a la Comisión un acceso inmediato, pleno y sin restricciones en toda la República Árabe Siria, e insta a todos los Estados a que colaboren con la Comisión en el desempeño de su mandato;

5. *Reafirma* la importancia de establecer y respaldar procesos y mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas respecto de las vulneraciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, así como de otorgar reparaciones y recursos efectivos a las víctimas y los supervivientes, en toda su diversidad, y el papel indispensable que pueden desempeñar los mecanismos de rendición de cuentas y de justicia de transición, con la participación significativa de las víctimas y los supervivientes, en todas las iniciativas dirigidas a lograr una conclusión sostenible, inclusiva y pacífica del conflicto, y acoge con beneplácito a ese respecto las iniciativas dirigidas por las víctimas sobre la verdad y la justicia, así como la importante labor realizada por la Comisión de Investigación y el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, y recuerda que el Consejo de Seguridad está autorizado a remitir la situación de la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional;

6. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en relación con la adopción de medidas de rendición de cuentas y, a este respecto, la sentencia de enero de 2022 en la que un tribunal regional de Alemania determinó que un exdirector del servicio de inteligencia

⁵ S/2020/187, anexo.

sirio era culpable de crímenes de lesa humanidad y que el régimen sirio había estado perpetrando un ataque generalizado y sistemático contra su propia población civil desde al menos finales de abril de 2011, observando que durante la investigación y el juicio se utilizaron pruebas de la Comisión de Investigación y del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, acoge también con satisfacción las medidas adoptadas por algunos Estados para investigar las conductas en la República Árabe Siria y enjuiciar los crímenes cometidos en ese país, según proceda, y las medidas adoptadas para que la República Árabe Siria rinda cuentas, alienta a los Estados a que compartan la información pertinente entre ellos, así como con los mecanismos de rendición de cuentas apropiados, de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional, y condena las represalias contra quienes cooperan con los mecanismos apropiados;

7. *Deplora profundamente* el hecho de que la población civil siga siendo la más afectada por el conflicto y que los civiles, así como los bienes indispensables para su supervivencia, sigan siendo objeto de ataques deliberados e indiscriminados, incluso con armas y municiones prohibidas, por todas las partes en el conflicto, en particular por las autoridades sirias y sus aliados estatales y no estatales, expresa profunda preocupación por el número de bajas civiles, incluidas las personas muertas o mutiladas por minas terrestres, restos explosivos de guerra y artefactos explosivos improvisados, y observa con profunda preocupación las conclusiones de la Comisión de Investigación sobre la comisión de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad a ese respecto;

8. *Expresa profunda preocupación* a este respecto por el reciente aumento de la violencia y las consiguientes bajas civiles en toda la República Árabe Siria, observa con preocupación que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha indicado un número mínimo verificable de 350.209 muertos en el conflicto, desde marzo de 2011 hasta marzo de 2021, destaca la importancia de esos registros exhaustivos, verificables y transparentes de las víctimas del conflicto y pide a la Oficina del Alto Comisionado que siga documentando y publicando las muertes de civiles y presente un informe al respecto para el 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

9. *Expresa profunda preocupación también*, en particular, por el reciente aumento de la violencia en el noroeste de la República Árabe Siria y por las repercusiones en la población civil, la infraestructura civil y los bienes culturales, incluidos los ataques aéreos, que han dado lugar a las muertes y lesiones de muchos civiles, entre ellos mujeres y niños, y destaca la necesidad urgente de lograr el cese inmediato de las hostilidades militares en Idlib y las zonas circundantes, de fijar como prioridad la protección de todos los civiles, incluidos los desplazados, y de establecer un acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad, también transfronterizo y entre líneas;

10. *Insta* a las autoridades sirias a que compartan más información sobre las 344.684 personas detenidas y condenadas que, según afirman, se han beneficiado de las “leyes de amnistía”⁶, y pide a todas las partes en el conflicto, pero en particular a las autoridades sirias, a que pongan fin a todas las formas de abuso de los detenidos, incluidas, entre otras cosas, la tortura de los detenidos en las instalaciones de los servicios de inteligencia militar sirios, los abusos físicos, los malos tratos y la violencia sexual y de género, y que concedan a los órganos internacionales de supervisión y los servicios médicos apropiados acceso inmediato, sin restricciones indebidas, a los detenidos y los centros de detención, incluidas todas las instalaciones militares sirias mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación, y destaca las recientes recomendaciones de la Comisión de Investigación a este respecto;

11. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y a la sociedad civil a que coordinen nuevos esfuerzos y centren la atención de forma proactiva en la cuestión de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, incluidas las que han sido objeto de desaparición forzada, recuerda la importancia de la participación plena y efectiva de las víctimas, los supervivientes y sus familias en dichos esfuerzos y, a este respecto, espera con interés la información oral actualizada que se presentará a la Asamblea General, de

⁶ Véase A/HRC/WG.6/40/SYR/1.

conformidad con la resolución 76/228 de la Asamblea, de 24 de diciembre de 2021, sobre la manera de intensificar las actividades, incluso por conducto de las medidas y los mecanismos existentes, para esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, seguida de un informe dentro del primer semestre de 2022;

12. *Deplora* la crisis humanitaria que se está viviendo en la República Árabe Siria, observa el aumento de las necesidades, entre otras un suministro suficiente de vacunas contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), en todo el país, incluidos el nordeste y el noroeste, exige a todas las partes en el conflicto que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y que faciliten, y que no obstaculicen, el acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad, observa que la ayuda humanitaria debe suministrarse de acuerdo con las necesidades, reitera a ese respecto la necesidad constante y urgente de mantener y ampliar el acceso transfronterizo para evitar más sufrimiento y salvar vidas, y de contar con un acceso entre líneas inmediato, rápido, sin trabas y sostenido, y pide que se respeten los principios humanitarios en toda la República Árabe Siria;

13. *Expresa su profunda preocupación* por la imposición de asedios, incluido el asedio de 2021 de Deraa al-Balad por parte del régimen sirio que, según la Comisión de Investigación, puede equivaler al crimen de guerra de castigo colectivo, y ha provocado la escasez de bienes de primera necesidad, como alimentos, agua y medicamentos, así como cortes recurrentes de los servicios de distribución de agua y electricidad, recuerda que el derecho internacional humanitario prohíbe hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra y que las partes ataquen, destruyan, sustraigan o inutilicen los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y, a este respecto, implora a todas las partes en el conflicto que pongan fin a todo uso de tales métodos;

14. *Condena enérgicamente* el hecho de que los ataques dirigidos contra el personal de ayuda humanitaria y las personas que desempeñan funciones médicas, sus medios de transporte y equipo, y hospitales y otras instalaciones médicas hayan sido una práctica en el conflicto, recuerda las conclusiones de la Comisión de Investigación relativas al ataque con bombas contra el hospital subterráneo de Atarib el 21 de marzo de 2021, y el ataque que afectó al hospital de Al-Shifa el 12 de junio de 2021, y exige a todas las partes en el conflicto que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, entre ellas la de garantizar el respeto y la protección de todas las personas que desempeñan funciones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y todas las demás instalaciones sanitarias;

15. *Condena enérgicamente también* todos los abusos y actos de violencia sexual y de género, reconoce la necesidad de aplicar un enfoque centrado en los supervivientes para prevenir y combatir esos abusos y actos de violencia, pide que se proporcione acceso inmediato y no discriminatorio a servicios como el apoyo médico y psicosocial a todas las víctimas y supervivientes de esos delitos y que se haga todo lo posible por hacer justicia a quienes hayan sufrido como resultado de ellos, entre otras cosas mediante la rendición de cuentas y la concesión de reparaciones, e insta a todas las partes en el conflicto a que respeten y protejan el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos y a que sigan las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación;

16. *Insta* a todas las partes a que respeten y protejan de inmediato el pleno disfrute por los niños de todos sus derechos humanos, prevengan todas las formas de violencia contra los niños, incluida la violencia sexual y de género, así como la explotación y las vulneraciones y abusos, incluidos el reclutamiento y la utilización ilegales de niños en el conflicto armado y los ataques ilegales contra escuelas, y protejan a los niños de ello, y a que velen por que los niños afectados por el conflicto reciban una asistencia adecuada, que abarque el acceso a documentos de identidad, la educación, la justicia y la atención sanitaria, incluida la prestación de atención de la salud mental y apoyo psicosocial, condena enérgicamente el uso de las escuelas con fines militares y alienta a la Comisión de Investigación a que siga investigando y documentando las violaciones y abusos de los derechos del niño;

17. *Condena* las agresiones, amenazas y actos de acoso, detenciones y asesinatos que las autoridades sirias, así como grupos armados y organizaciones terroristas designadas como tales por el Consejo de Seguridad, cometen contra periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y activistas de la sociedad civil;

18. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que más de 7 millones de refugiados se han visto obligados a huir de la República Árabe Siria y por que más de 7 millones de personas se han visto desplazadas dentro de ese país en el curso del conflicto, y por los informes de ingeniería social y demográfica en todo el país, exhorta a todas las partes en el conflicto a que pongan fin de inmediato a las actividades que puedan causar nuevos desplazamientos, incluidas las actividades que pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, toma nota de la reciente conclusión de la Comisión de Investigación de que la República Árabe Siria aún no ofrece un entorno seguro y estable para el regreso sostenible y digno de los refugiados, ni para los 7 millones de personas desplazadas dentro del país, y exhorta a las autoridades sirias a que protejan los derechos humanos de los desplazados internos y los refugiados que regresan;

19. *Condena enérgicamente* los continuos atentados terroristas y actos de violencia cometidos contra civiles por Dáesh, el Frente Al-Nusra (también conocido como Hay'at Tahrir al-Sham) y otras organizaciones terroristas designadas como tales por el Consejo de Seguridad, y los abusos contra los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario durante todo el conflicto, reafirma que el terrorismo, en el que se inscriben las acciones de Dáesh, no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización, y destaca la importancia de que se aplique plenamente la resolución 2170 (2014) del Consejo de Seguridad, de 15 de agosto de 2014, y de que se garantice la rendición de cuentas por todos esos abusos contra los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario;

20. *Condena enérgicamente también* el uso de armas químicas en la República Árabe Siria, recuerda las conclusiones de la Comisión de Investigación y de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la República Árabe Siria y del Grupo de Investigación e Identificación a ese respecto, incluidas las conclusiones contenidas en dos informes recientes de la misión de determinación de los hechos en el sentido de que había motivos razonables para creer que se había utilizado mostaza sulfurada como arma química en Marea el 1 de septiembre de 2015 y de que se había utilizado cloro como arma química en un ataque en Kafr Zayta el 1 de octubre de 2016, expresa profunda preocupación por los dos informes del Grupo de Investigación e Identificación en los que este llegó a la conclusión de que había motivos razonables para creer que la República Árabe Siria había utilizado armas químicas en Saraqib y Al-Latamna, recuerda la prohibición absoluta de la utilización de armas químicas en conflictos armados, reitera su exigencia de que todas las partes pongan fin de inmediato a todo empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, expresa su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben rendir cuentas de sus actos, y recuerda a ese respecto la decisión C-25/DEC.9 de 21 de abril de 2021 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;

21. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Comisión de Investigación;

22. *Solicita* a la Comisión de Investigación que facilite oralmente información actualizada durante el diálogo interactivo que se celebre en el 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y presente por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en los períodos de sesiones 51º y 52º del Consejo;

23. *Decide* transmitir todos los informes y actualizaciones orales de la Comisión de Investigación a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, recomienda a la Asamblea General que transmita los informes al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas oportunas, expresa su reconocimiento a la Comisión por mantener informados a los miembros del Consejo y la Asamblea, y recomienda que en lo sucesivo se mantenga esta práctica;

24. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.